



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025



POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE ACUERDO DE COMITÉ ADPE05/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, REFERENTE AL "SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7 M3." DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS FISCALES, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-303/2025, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE 2025, CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	24	347001	38	1	1.40	11

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 074-11-22 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42062,  
Tel: (771) 7174300, ext. 6198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: DOS PALABRAS DE DOS RENGLONES DE DOS PÁRRAFOS de la presente foja DOS, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR, R.F.C..



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 6DO50780C02, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 25NG2224358, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED] MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED], TELÉFONO [REDACTED], DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO; [REDACTED], RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA CAASIM" SOBRE EL "SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7 M3." CONSISTENTES EN:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1199  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: SEIS PALABRAS DE SEIS RENGLONES DE DOS PÁRRAFOS de la presente foja TRES, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.



**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTE EN EL TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CAMIONES DE VOLTEO CON UNA CAPACIDAD DE 7 M3.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
ÚNICA	SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7 M3.	HUR-HORA (TIEMPO)	1,320	3,298	\$784.00	\$1,034,880.00	\$2,585,632.00

**CAMIONES PROGRAMADOS:**

Mínimos	Máximos
6	12

**MONTOS:**

HORAS SOLICITADAS MÍNIMO	HORAS SOLICITADAS MÁXIMAS	PRECIO CON IVA POR HORA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
1320	3298	\$909.44	\$1,200,460.80	\$2,999,333.12

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1,200,460.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2,999,333.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

**TERCERA.- VIGENCIA Y CONDICIONES DEL SERVICIO:** EL CONTRATO ABIERTO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

- **CONDICIONES DE TRABAJO:**

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- LA CAASIM DESIGNARÁ UN LUGAR PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO RESGUARDE LOS CAMIONES Y PERMANEZCAN LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA COMISIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR, YA QUE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN NO TIENEN HORARIO FIJO.
- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE AL OPERADOR LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL IGUAL QUE LOS CAMIONES, CUANDO SE REQUIERA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE ALGUNO DE LOS OPERADORES, EL PRESTADOR DE SERVICIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A UN OPERADOR SUSTITUTO.
- CUANDO LOS CAMIONES REQUIERAN INGRESAR A SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CON EL OBJETO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSTITUYA AL CAMIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE.
- EL TRASLADO AL LUGAR DE TRABAJO ASIGNADO, NO SE CONSIDERA COMO PARTE DEL SERVICIO, POR LO QUE NO CONTARÁ COMO HORAS TRABAJADAS.
- EL MANTENIMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN, SUMINISTRO DE DIÉSEL Y SALARIO DEL OPERADOR SERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- LOS ESCOMBROS SERÁN DEPOSITADOS EN LOS SITIOS AUTORIZADOS Y CERCANOS QUE SE TENGA UBICADOS. ASIMISMO, ESTE SERVICIO SERÁ CONSIDERADO DENTRO DEL PRECIO OFERTADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA, DEBERÁ PROPORCIONAR LAS PLACAS, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS CAMIONES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO A LA CAASIM.
- CUALQUIER SITUACIÓN DE DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL TRASLADO Y CUANDO SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, SERÁ COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE PRESENTA ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL SERVICIO, EN EL CUAL SE VIERA INVOLUCRADO PERSONAL DE LA COMISIÓN U OPERADOR DEL CAMIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- LOS CAMIONES ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

- CUANDO SE TRATA DE UNA SITUACIÓN EMERGENTE (EJEMPLO FUGAS O DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA), SE NOTIFICARÁ DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE PRESENTAR UNA EMERGENCIA, PARA QUE EL CAMIÓN SE TRASLADE AL LUGAR INDICADO DE MANERA INMEDIATA, A FIN DE ATENDER INMEDIATAMENTE LA SOLICITUD.

**CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LAS SOLICITUDES DE SERVICIO SE REALIZARÁN MEDIANTE REPORTES DIARIOS QUE SE ENTREGARÁN EN FÍSICO A LOS OPERADORES DE LOS CAMIONES, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR BITÁCORA DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO, CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, NÚMERO DE FOLIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS CON LAS ESPECIFICACIONES COMO DIRECCIÓN, NÚMERO DE FOLIO O SOLICITUD DE LOS TRABAJOS (LAS FOTOS DEBERÁN SER TOMADAS DESDE EL MISMO ÁNGULO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN LOS TRABAJOS), LO ENTREGARÁN IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA CAASIM, CITA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092.

**ÁREA DE TRABAJO:** EN LA CIUDAD DE PACHUCA Y SU ZONA METROPOLITANA INTEGRADA POR 13 MUNICIPIOS, COMPRENDIDOS POR EL ARENAL, TLANALAPA, TOLCAYUCA, ZEMPOALA, TEPEAPULCO, SINGUILUCAN, EPAZOYUCAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y MINERAL DE LA REFORMA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES ARRENDADOS. EL ARRENDADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL CORTE SE REALIZARÁ DE FORMA SEMANAL, SE EFECTUARÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DE CADA FACTURA, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025





**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PARRADO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.**

**DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".**

**AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.**

**DÈCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.**

**DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CONTRATOS NO. CAASIM-DAJ-173/2025**



DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025



**CAASIM**

COMISION DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 01 (PRIMERO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-173/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



**CAASIM**  
COMISION DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



POR "LA CAASIM"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR "EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
**C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER ACOLTZIN CONDE**

  
\_\_\_\_\_  
**T.A. BLANCA ESTELA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-173/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.